



Convenio

En Santa Cruz de Tenerife, a

Se Reúnen

De una parte, el Sr. D. José Luis Rivero Plasencia, Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.I) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular y la delegación de competencias efectuada en dicho órgano por el Sr. Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes de 20 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 107, de fecha 21 de agosto de 2015;

De otra parte, D. Bernd Hullerum, con NIE X-2609369L, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la entidad Formación Empresarial Dual Alemana Madrid, según acuerdo elevado a público mediante escritura de 1 de junio de 2016 ante la Sra. Notario del Ilustre Colegio de Madrid Dña. Cristina Caballería Martel;

Exponen

Uno. El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta el interés de desarrollar, en colaboración con la escuela alemana de formación profesional Formación Empresarial Dual Alemana Madrid, la formación dual para la obtención del Título alemán de formación profesional dual de Técnicos/as en Hostelería (Hotelfachmann/-frau).

Dos. El Cabildo Insular de Tenerife ostenta competencia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, según establece el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de Cabildos. En el ámbito de dicha competencia puede incardinarse la colaboración con otras entidades en facilitar la implantación, en el ámbito insular, de enseñanzas que ofrezcan un valor añadido a aquellas que ya se encuentran accesibles por la ciudadanía, mejorando no sólo la formación académica sino también la empleabilidad de la misma, así como, de forma indirecta, la mejora en la oferta turística de la isla, ámbito material en el que también ejerce competencias en virtud de lo dispuesto en el art. 6.2.f) de la citada Ley canaria 8/2015, de Cabildos, y en la Ley canaria 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias.

Tres. La entidad "Formación Empresarial Dual Alemana Madrid", en anagrama y desde este momento "FEDA Madrid", constituida en fecha 14 de diciembre de 2007 como asociación sin ánimo de lucro, benéfica, educativa y cultural al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en fecha 28 de febrero de 2008, (Grupo 1, Sección 1, Número nacional 590166), según consta en certificado de 18 de septiembre de 2015 del referido Registro, es una escuela oficial de formación profesional reconocida por la Conferencia de los Ministros de Educación y Cultura de la República Federal de Alemania y es una de las ciento cuarenta escuelas alemanas en el extranjero que recibe apoyo de la Central para los Centros Docentes en el Extranjero (ZfA), en nombre del Ministerio de Asuntos Exteriores Alemán y con la participación de los Estados Federales Alemanes. Es una asociación sin ánimo de lucro que realiza junto con las empresas asociadas una formación profesional basada en el sistema dual alemán, actualmente en las ramas de Técnicos de gestión empresarial de industria y logística-transporte, Técnico en actividades comerciales y Mecatrónicos. FEDA Madrid cuenta con una experiencia de más de treinta años y ha formado a más de dos mil jóvenes para aproximadamente cincuenta empresas.

Cuatro. Se plantea como objetivo por ambas entidades ofrecer una excelente formación teórica-práctica para los y las jóvenes de la isla, crear empleo y adaptar la formación a las necesidades de los hoteles



participantes. El sistema educativo planteado, aparte del enfoque a la formación profesional hotelera, concede especial importancia al aprendizaje de los idiomas alemán e inglés, de modo que la mayoría de las clases son impartidas en alemán, ofreciendo simultáneamente clases de inglés específico para el sector hotelero.

La formación que se pretende implantar tendrá una duración de dos años, con alternancia de bloques teóricos-prácticos con una media de nueve semanas en la empresa y seis semanas en la escuela. Se fija su comienzo en septiembre de 2017, realizándose el examen práctico final durante los últimos días del mes de junio de 2019.

La superación de estos estudios tendrá como resultado la obtención del Título alemán de Técnico/a en Hostelería (Hotelfachmann/-frau), otorgado por la Cámara de Comercio Alemana para España y reconocido por la Confederación de las Cámaras de Industria y Comercio Alemanas (Deutscher Industrie- und Handelskammertag – DIHK) en Berlín. Dicho título podrá ser convalidado en España u otros países.

A su vez, al finalizar la formación profesional, las personas participantes recibirán de FEDA Madrid el Certificado final de rendimiento en las clases teóricas durante los dos años de la formación. Realizarán a su vez el examen de alemán “Deutsches Sprachdiplom” DSD I o II, según el nivel individual; del mismo modo, se realizará un examen de inglés.

Con el sistema en el que se basa el proyecto formativo objeto del presente Convenio, la persona participante aporta un alto rendimiento laboral, al permanecer más del sesenta por ciento de su tiempo en la empresa formadora, asumiendo durante el transcurso de la formación tareas cada vez más cualificadas. Eventualmente, de producirse la incorporación a la empresa, ésta incorpora en su plantilla a un Técnico o Técnica en Hostelería caracterizado por:

- Potencial evaluado durante los dos años de formación.
- Visión general del funcionamiento de la empresa
- Conocedora de los procesos de trabajo específicos en cada sector.
- Caracterizada por una alta identificación con la empresa
- Trilingüe: español, alemán, inglés.
- Ahorro en la selección de personal y durante el período de adaptación.

Como contrapartida, la empresa aporta a la sociedad evidentes ventajas socioeconómicas, facilitando a los jóvenes una inserción eficaz en el mundo laboral.

A su vez, se podrá fomentar la movilidad internacional de las personas participantes, entre otros medios a través de los programas de becas gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante colaboración del programa europeo ERASMUS+, o a través de cooperaciones entre centros de formación profesional.

Finalmente, obtenida la titulación impartida, tanto en Alemania como en España existen diversas posibilidades de acceder a títulos superiores orientados a la gestión administrativa de centros hoteleros.

Cinco. Ambas partes firmantes son conscientes, a su vez, de la necesidad de que las personas participantes en la formación cuenten con nivel de alemán B1 (v. parágrafo III, punto 3) aconseja desarrollar un curso intensivo de dicho idioma, como paso previo a la participación en la formación profesional propiamente dicha.

Seis. Por lo expuesto, la colaboración objeto del presente Convenio se divide en dos fases:



-
- a) Una primera fase consistente en la impartición de un curso intensivo de idioma alemán, destinado a que las personas que participen en la segunda fase adquieran un nivel idiomático que les permita encarar con suficiencia tales estudios.
 - b) Una segunda fase, dedicada a la formación profesional propiamente dicha para la obtención del Título alemán de formación profesional dual de Técnico/a en Hostelería (Hotelfachmann/-frau), dividida en dos períodos lectivos (2017/2018 y 2018/2019).

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre las partes firmantes en orden a impartir, durante los cursos académicos 2017/2018 y 2018/2019, en la isla de Tenerife y para las personas que reúnan los requisitos que se indicarán en el presente documento, formación dirigida a la obtención, con carácter oficial, del Título alemán de Técnico/a en Hostelería (Hotelfachmann/-frau), otorgado por la Cámara de Comercio Alemana para España y reconocido por la Confederación de las Cámaras de Industria y Comercio Alemanas (Deutscher Industrie- und Handelskammertag – DIHK) en Berlín.

Además, las persona participantes, al finalizar la formación profesional, recibirán de FEDA Madrid el Certificado final de rendimiento en las clases teóricas durante los dos años de la formación. Realizarán a su vez el examen de alemán “Deutsches Sprachdiplom” DSD I o II, según el nivel individual; del mismo modo, se realizará un examen de inglés dirigido a la obtención de la acreditación de dominio de este idioma en niveles equivalentes.

La ejecución del presente Convenio se dividirá en dos fases:

- a) Primera fase: impartición durante los primeros meses de 2017 de un curso intensivo de idioma alemán, destinado a que las personas que participen en la segunda fase adquieran un nivel idiomático que les permita encarar con suficiencia tales estudios. Esta fase culminará con la realización de prueba oficial de obtención de la acreditación de dominio del idioma alemán en al menos el nivel B1.
- b) Segunda fase: impartición durante los períodos académicos 2017/2018 y 2018/2019 de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título alemán de formación profesional dual de Técnico/a en Hostelería (Hotelfachmann/-frau).

La participación en la oferta formativa de ambas fases tendrá carácter gratuito. El número mínimo de plazas se fija en cuarenta (40).

Segunda. Compromisos asumidos por FEDA Madrid.

FEDA Madrid se compromete a desarrollar las acciones necesarias para la consecución de los objetivos del presente Convenio, y en concreto:

- a) Impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del Título alemán de formación profesional dual de Técnico/a en Hostelería (Hotelfachmann/-frau), con arreglo a las características que se explicitan en la memoria que se anexa al presente Convenio.
 - b) Contar con los medios materiales y humanos necesarios para la impartición de las enseñanzas en que se concretan las dos fases del presente Convenio.
-



-
- c) Llevar a cabo las actuaciones necesarias, y en su caso suscribir los compromisos con terceros que resulten precisos, para la realización por las personas formadas de las prácticas externas en establecimientos de la isla de Tenerife.
 - d) Justificar las subvenciones recibidas en ejecución del presente Convenio, en los términos que se especifican en la cláusula quinta.
 - e) Convocar una línea de becas dirigido a determinar las personas que participarán en los programas formativos en que consisten las dos fases de la ejecución del presente Convenio, respondiendo a los criterios de transparencia, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidos por la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las bases o documento análogo por el que se rija la convocatoria será comunicada al Cabildo Insular de Tenerife con carácter previo al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, las personas a seleccionar deberán reunir los siguientes requisitos:

- Título de Educación Secundaria Obligatoria.
- Residencia habitual en la isla de Tenerife durante al menos el año anterior al de la fecha de la convocatoria del programa de becas.

No se establecerá requisito de edad, si bien podrá priorizarse en la selección a aquellas personas de entre 18 y 25 años.

Será convocada una única línea de becas, que determinará la participación en ambas fases del programa formativo objeto del presente Convenio. Si alguna de las personas seleccionadas contara con acreditación oficial de dominio del idioma alemán en el nivel B1 o superior, podrá participar en el curso intensivo establecido como primera fase, si bien no estará obligada a concurrir a la prueba oficial de idiomas en que culmina.

La no obtención de la acreditación de dominio del idioma alemán en el nivel B1 impedirá la participación en la segunda fase. No obstante, ello no será suficiente para considerar incumplidas las obligaciones exigibles a la persona becada ni para exigir el reintegro de la beca recibida.

El principal criterio de valoración de las solicitudes de participación en la convocatoria de becas habrá de ser la renta familiar de la persona solicitante, pudiendo establecerse requisitos de rendimiento académico previo, y eventualmente experiencia en el ámbito de la formación a impartir.

Tercera. Compromisos asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife contemplará en sus presupuestos corporativos, con naturaleza de subvención, a favor de FEDA Madrid, crédito suficiente para la financiación íntegra de las actividades a desarrollar por esta última en ejecución del presente Convenio, en consonancia con las dos fases anteriormente descritas.

Dichas subvenciones financiarán con carácter exclusivo e íntegro cada una de las fases a las que se apliquen.

La ejecución presupuestaria de dichas subvenciones responderá al siguiente desglose:

- a) La subvención correspondiente a la primera fase, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), será presupuestada con cargo al ejercicio 2016. Su abono se producirá con carácter anticipado, tras la firma del presente Convenio.
-



-
- b) La subvención correspondiente a la segunda fase, inclusiva de las actuaciones a realizar durante los cursos académicos 2017/2018 y 2018/2019, responderá al importe que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en ejercicio de su competencia de elaboración y aprobación de los presupuestos, determine respecto del ejercicio 2017. Su abono anticipado se producirá, previa presentación de presupuesto de gastos y resolución dictada por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, una vez comunicada por FEDA Madrid la finalización de la primera fase, sin perjuicio de la justificación que proceda.

Cuarta. Régimen jurídico de las subvenciones a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife.

Las subvenciones a conceder en ejecución del presente Convenio se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y normativa que la desarrolle, respondiendo al siguiente régimen jurídico:

- a) Será beneficiaria de la subvención concedida la entidad FEDA Madrid.
 - b) El importe concedido se destinará por la entidad beneficiaria a cubrir los gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, en los términos definidos en el presente Convenio.
 - c) El proyecto será ejecutado en su totalidad en el plazo de vigencia del presente Convenio, y en todo caso con arreglo a los siguientes plazos parciales:
 - d) La primera fase será ejecutada antes del 31 de agosto de 2017.
 - e) La segunda fase será ejecutada antes del 31 de diciembre de 2019.
 - f) La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de obtener esta financiación adicional, la entidad beneficiaria lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife al objeto de proceder a la modificación del régimen jurídico de la subvención afectada, en los términos expresamente contemplados en el presente Convenio
 - g) Serán subvencionables todos los gastos que configuran el destino de la subvención. No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el RD 462/2002, con las siguientes particularidades:
 - Se aplicarán, cuando proceda, los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
 - Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
 - Gastos de viaje:
 - Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.
-



-
- h) La entidad beneficiaria publicitará adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda la documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.

Quinta. Justificación de las subvenciones.

FEDA Madrid justificará las subvenciones recibidas en ejecución del presente Convenio en el plazo de dos (2) meses a contar desde la finalización de cada una de las fases objeto de subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, desviaciones acaecidas respecto del presupuesto inicial.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Cuando proceda, los tres presupuestos solicitados en virtud de lo dispuesto por el art. 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A los efectos previstos en el art. 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006), hasta un diez por ciento del importe de cada una de las subvenciones tendrán la consideración de gastos indirectos.

Sexta. Incumplimiento de los compromisos asumidos.

El presente Convenio se entenderá extinguido, debiendo en su caso proceder FEDA Madrid al reintegro íntegro de las cuantías, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la legislación en materia de subvenciones, en los siguientes supuestos:

- a) Retraso en el abono de las subvenciones que imposibiliten la ejecución de alguna de las fases, o su comienzo en condiciones que garanticen la consecución de los objetivos asignados a las mismas.
 - b) No destinar crédito suficiente para la concesión de las subvenciones contempladas en el presente documento.
 - c) Retraso en la convocatoria de becas que imposibilite el correcto comienzo de la segunda fase.
 - d) Resolución de la convocatoria de becas con infracción de la normativa aplicable.
-



-
- e) Comisión por FEDA Madrid de alguna de las conductas establecidas por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como causa de reintegro de subvenciones. No obstante, las discrepancias que pudieran surgir en orden a la justificación de las subvenciones recibidas, y en todo caso el retraso en la presentación de la documentación correspondiente, no determinará por sí sola la extinción del Convenio, sin perjuicio del reintegro que proceda en aplicación de la normativa vigente.
 - f) Incumplimiento por FEDA Madrid de las condiciones o requisitos expresamente establecidos en la memoria del proyecto de formación anexo al presente Convenio, o su ejecución en términos tales que impida la consecución de los objetivos anudados al mismo y explicitados en el presente Convenio.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión mixta paritaria de seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, con funciones de resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Por el Cabildo Insular de Tenerife:
 - El Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, salvo que acuda el Sr. Presidente, o persona que lo sustituya.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación, o persona que lo sustituya.
- b) Por FEDA Madrid:
 - El director de FEDA Madrid, salvo que acuda el Sr. Presidente de la Junta Directiva, o persona que lo sustituya.
 - El Coordinador de FEDA Madrid en Tenerife, o persona que lo sustituya.

La Comisión de seguimiento celebrará reunión ordinaria un mes antes del comienzo de cada curso académico de que se compone la segunda fase. Podrá celebrar reuniones extraordinarias a solicitud de cualquiera de las partes firmantes. De dichas reuniones se levantará acta, con el contenido y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Octava. Régimen de modificación.

Las modificaciones del presente Convenio requerirán el acuerdo de las partes firmantes, plasmado en documento con las mismas formalidades requeridas para la adquisición de eficacia del inicial.

El texto de la modificación será propuesto de forma conjunta por la Comisión de seguimiento.

Novena. Plazo de vigencia.

El presente Convenio desplegará sus efectos desde la firma por ambas partes hasta la finalización de las acciones formativas de la segunda fase asignadas al curso académico 2018/2019, y en todo caso el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del plazo de presentación de la documentación justificativa previsto en la cláusula quinta y la tramitación procedimental subsiguiente.

Las partes firmantes podrán acordar, de forma expresa, la prórroga del Convenio, en orden a la consecución de los objetivos asignados al mismo, cuando circunstancias ajenas a su voluntad hayan provocado retrasos



que impidan dicha consecución en el plazo fijado en el apartado anterior. Esta prórroga será tramitada con arreglo al régimen de modificación establecido en la cláusula octava.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el presente Convenio se extinguirá:

- a) Por el transcurso del plazo antes señalado sin haberse acordado la prórroga.
- b) Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) Por la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento indicados en la cláusula sexta.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

EL DIRECTOR INSULAR DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y UNIDADES ARTÍSTICAS

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE FORMACIÓN EMPRESARIAL DUAL
ALEMANA MADRID

José Luis Rivero Plasencia

Bernd Hullerum
